



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

00000337

RESOLUCIÓN NÚMERO

2002

23 MAY 2002

"Por medio de la cual se establece el cobro de carné de estudiantes, a quienes ingresan por primera vez a la Universidad en la modalidad de Presencial".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

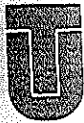
- Que el artículo 57 de la ley 30 de 1992, define que las universidades estatales se organicen como entes universitarios autónomos con régimen especial y que dicha autonomía comprende entre otros aspectos, personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y patrimonio independiente. ✓
- Que igualmente el literal c del artículo 85 de la misma ley establece que los ingresos y patrimonio de las entidades estatales u oficiales de Educación Superior, se constituyen por la renta que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos. ✓
- Que el artículo 21 del Estatuto General de la Universidad, establece que el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la institución y el numeral 5° del artículo 32 del citado Estatuto consigna que le corresponde al Rector entre otras funciones la de expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la universidad. ✓
- Que los estudiantes que ingresan por primera vez a la universidad del Tolima, requieren de la carnización correspondiente, que les permita ser identificados como estudiantes universitarios para poder acceder a los servicios que les presta la universidad. ✓
- Que por las razones anteriores se requiere incluir el cobro del carné en la liquidación de la matrícula correspondiente por una sola y única vez, a los estudiantes que ingresan a los diferentes programas de la universidad, en las modalidades Presencial. ✓

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar el cobro del carné estudiantil a partir del semestre B de 2002, en un 2% del SMLMV, cuyo valor se aproximará a la centena y aplicará por una sola vez a estudiantes que ingresen por primera vez, a la universidad del Tolima, en la modalidad de Presencial. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este valor se incluirá en el recibo en el momento de liquidación de la matrícula administrativa.

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Resolución No.

00000397

23 MAY 2002

Hoja 2

ARTÍCULO TERCERO. - En caso de reposición del carné, el estudiante asumirá el costo establecido por la Universidad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Ibagué, a los

23 MAY 2002

El Rector,

JESÚS RAMÓN RIVERA BULLA

Oficina Admisiones Registro y Control Académico/Matriculias/Francisco Javier/Margarita.

OFICIAL

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA